



## Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general  
02 de noviembre de 2012  
Español  
Original: inglés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer**  
55° período de sesiones  
8 a 26 de julio de 2013

### Lista de asuntos y preguntas para el examen de los informes periódicos

#### Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

El grupo de trabajo anterior al período de sesiones examinó el séptimo informe periódico del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (CEDAW/C/GBR/7 y Add.1 y 2).

#### Marco constitucional, legislativo e institucional

1. Apórtese información sobre las medidas adoptadas para asegurar que mediante la nueva obligación integrada de igualdad en el sector público efectivamente se “exige a los organismos públicos que, en el ejercicio de sus funciones, tengan debidamente en cuenta la necesidad” de que haya igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con la Convención, dado que la Ley de Igualdad (2010) autoriza la aplicación de diferentes obligaciones de igualdad en todo el Reino Unido (véanse los párrs. 11 y 12)<sup>1</sup>. Infórmese qué medidas se están adoptando para asegurar que se está aplicando la Convención a todos los niveles del gobierno y de las administraciones descentralizadas.
2. En el informe de seguimiento del Estado parte se menciona que el Gobierno de Irlanda del Norte mantiene en examen permanente todos los aspectos de la legislación sobre igualdad (véase CEDAW/C/UK/CO/6/Add.1, párr. 10). Proporcionese información detallada sobre la incorporación de las disposiciones de la Convención a la legislación pertinente, como lo solicitó posteriormente el Comité en una carta que dirigió al Estado miembro el 19 de febrero de 2010.
3. De conformidad con el informe de seguimiento del Estado parte, la Oficina Gubernamental para la Igualdad trabaja con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth y el Ministerio de Justicia para garantizar la aplicación

<sup>1</sup> A menos que se indique lo contrario, los números de párrafo hacen referencia al séptimo informe periódico del Estado parte (CEDAW/C/GBR/7).



efectiva de la Convención en los territorios de ultramar y dependencias de la Corona. También se señala que la Convención se ha “extendido” a tres territorios de ultramar y una dependencia de la Corona (véase CEDAW/C/UK/CO/6/Add.1, párrs. 28, 39 y 40). Proporciónese información detallada sobre los mecanismos en aplicación para supervisar la aplicación de la Convención en los territorios de ultramar y las dependencias de la Corona a los que se ha extendido la Convención. Proporciónese también información detallada sobre los obstáculos y las consultas con los gobiernos locales para extender la Convención a otros territorios de ultramar y dependencias de la Corona y las soluciones previstas, así como sobre los recursos necesarios, que se mencionan en el párrafo 8 del informe.

#### **Mecanismos para presentar demandas judiciales**

4. A la luz de la información adicional recibida, proporciónese aclaraciones respecto de las medidas adoptadas para vigilar y, cuando corresponda, mitigar los efectos de los cambios en la asistencia letrada y las tasas para presentarse ante un tribunal laboral en el acceso de las mujeres a la justicia.

#### **Mecanismo nacional encargado del adelanto de la mujer**

5. Proporciónese información detallada sobre los mandatos de la Oficina Gubernamental para la Igualdad, que, de conformidad con el informe, es el mecanismo nacional encargado del adelanto de la mujer, y el Ministerio para la Igualdad de la Mujer, que preside el Grupo Interministerial sobre Igualdad (mecanismo responsable de la aplicación de la estrategia de igualdad), y sobre la coordinación entre ellos.

6. De conformidad con el informe, en el marco de la estrategia de igualdad titulada “Building a Fairer Britain” (Hacia una Gran Bretaña más justa), de diciembre de 2010, el Gobierno central y, por su parte, las administraciones descentralizadas, tomarán medidas específicas y selectivas en cuanto a los destinatarios con el fin de promover la igualdad de oportunidades y combatir la discriminación (véase el párr. 2). Proporciónese información detallada sobre la función de la Red de Directores (véase CEDAW/C/UK/CO/6/Add.1, párr. 24) o cualquier otro organismo gubernamental encargado de garantizar un enfoque coherente de la igualdad de género, de conformidad con la estrategia de igualdad en todo el Reino Unido.

7. En el informe se menciona que se ha eliminado la Comisión Nacional de la Mujer (véase el párr. 30) como resultado de un examen de los órganos públicos no ministeriales, y que en su lugar se instalará un nuevo mecanismo. Proporciónese aclaraciones sobre si el nuevo enfoque de comunicación para poder interactuar con las mujeres y las organizaciones de mujeres ya se está aplicando en todo el Reino Unido y detalles sobre este enfoque. De lo contrario, infórmese cuándo se propone aplicarlo el Estado parte.

8. Proporciónese también más información sobre los cambios en el funcionamiento de la Comisión para la Igualdad y los Derechos Humanos que se menciona en el párrafo 31 del informe. Infórmese cómo el Estado parte se asegura de que la Comisión para la Igualdad y los Derechos Humanos pueda cumplir su mandato a la luz de los recortes de presupuesto anunciados (60%). Proporciónese asimismo información sobre las medidas adoptadas para garantizar de manera efectiva los derechos de las mujeres en el contexto más amplio de creciente alarma

frente a los recortes del gasto público y sus consecuencias perjudiciales para las mujeres.

### **Medidas especiales de carácter temporal**

9. De acuerdo con el informe, la Ley de Igualdad (2010) permite el uso de medidas de carácter temporal para acelerar la consecución de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres (véase el párr. 37) y, en efecto, se ha adoptado una serie de medidas especiales para aumentar la igualdad entre hombres y mujeres (véase el párr. 36). Proporciónense ejemplos concretos de medidas especiales de carácter temporal adoptadas y sus resultados.

### **Estereotipos de género**

10. Proporciónense información adicional sobre la labor del grupo de expertos al que se encomendó determinar soluciones no legislativas para luchar contra “esa imagen corporal tan particular” que presentan los medios de comunicación (véase el párr. 60). Indíquese también si la Oficina Gubernamental para la Igualdad ha formulado una política para ocuparse de la cuestión. Proporciónense también información sobre las medidas adoptadas para proyectar una imagen positiva de las mujeres, incluidas las mujeres pertenecientes a grupos étnicos y minorías, las mujeres de edad y las mujeres con discapacidad, como recomendó el Comité en sus observaciones finales anteriores (véase CEDAW/C/UK/CO/6, párr. 275).

### **Violencia contra la mujer**

11. En el párrafo 269 del informe, se hace referencia a una serie de medidas de apoyo y protección para las víctimas en el sistema de justicia penal y para lograr que más infractores comparezcan ante la justicia. Proporciónense más información sobre el proyecto piloto de 12 meses de duración sobre órdenes de protección y notificaciones de protección relacionadas con casos de violencia en el hogar. Proporciónense también información detallada sobre la prevalencia de casos de violencia doméstica y sexual, incluidas las violaciones, la tasa y el número de casos denunciados, la relación entre la víctima y el agresor y el enjuiciamiento y castigo de los agresores. Proporciónense más información sobre el programa “Sojourner Pilot”, incluidas las medidas adoptadas para asegurar que las mujeres migrantes que son víctimas de violencia doméstica sean conscientes de ello (véase el párr. 123).

12. Proporciónense más información sobre las medidas que se están aplicando para asegurar que todas las zonas dispongan de los instrumentos necesarios para responder a la violencia contra las mujeres, incluido el acceso igualitario de las víctimas a los servicios. Indíquense las medidas previstas para modificar la forma en que se organizan y prestan los servicios que se ocupan de la violencia contra las mujeres en todo el Reino Unido (véase el párr. 258), que incluyen la participación de las comunidades en la adopción de decisiones sobre las prioridades locales.

### **Mutilación genital femenina**

13. Si bien la práctica de la mutilación genital femenina persiste en algunas comunidades del Estado parte, en el informe se reconoce que no se ha procesado a nadie por este delito (véase el párr. 286). Proporciónense información sobre las medidas adoptadas para alentar estos enjuiciamientos. Además de las diversas medidas de sensibilización, indíquense otras medidas que se estén aplicando para

alentar la eliminación de la mutilación genital femenina en las comunidades que la practican en el Estado parte, y los protocolos en vigor para identificar a las niñas que pudieran estar en situación de riesgo.

#### **Trata de personas y explotación de la prostitución**

14. Indíquese si la estrategia del Estado parte para combatir la trata de personas se ha publicado, y proporciónese información sobre su contenido, especialmente en el contexto de las sensibilidades de género. Proporciónese también información sobre las medidas previstas o en aplicación para ofrecer a las mujeres que desean abandonar la prostitución oportunidades de modos de vida alternativos. Indíquense asimismo las medidas adoptadas con el fin de disminuir la demanda de la prostitución.

#### **Participación en la vida política y pública**

15. Proporciónese información sobre nuevas medidas para aumentar la participación de las mujeres en la vida política y pública, en particular la adopción de medidas especiales de carácter temporal para acelerar el logro de la igualdad entre mujeres y hombres en cargos de adopción de decisiones en el sector público, incluida la judicatura, y en el sector privado. Proporciónese información detallada sobre la aplicación del informe de Lord Davies (véase el párr. 101), así como sobre otras medidas adoptadas para aumentar la participación de las mujeres de origen negro o asiático o pertenecientes a minorías étnicas en la vida política y pública del Estado parte (véanse los párrs. 93 y 94).

#### **Empleo**

16. Proporciónese información sobre los logros de la iniciativa del Estado parte de pedir al sector empresarial y al sector del voluntariado que presenten por iniciativa propia datos sobre la igualdad en su fuerza de trabajo (véase el párr. 164). Proporciónese más información sobre las medidas adoptadas para reducir las diferencias de remuneración entre los sexos en los sectores público y privado. Proporciónese también información detallada sobre las medidas adoptadas para garantizar una alta tasa de empleo entre las mujeres, al tiempo que se intenta solucionar la brecha entre la demanda y la oferta de servicios de guardería asequibles de calidad.

#### **Salud**

17. Proporciónese información sobre las medidas adoptadas a fin de iniciar un proceso de consultas públicas para eliminar las disposiciones que sancionan a las mujeres que se someten a abortos en Irlanda del Norte, como lo recomendó el Comité en sus observaciones finales anteriores (véase CEDAW/C/UK/CO/6, párr. 289).

#### **Prestaciones sociales y económicas**

18. En el informe se reconocen los cambios en el sistema de bienestar social (véanse los párrs. 209 a 213). Proporciónese información sobre las medidas previstas para evaluar los efectos de la aplicación del crédito universal en la independencia económica de las mujeres. Señálense también los efectos de las reformas en el sistema de bienestar social y la reforma del sistema de pensiones (2008) en las mujeres de edad, las mujeres con discapacidad y las minorías étnicas.

**Grupos desfavorecidos de mujeres**

19. En el informe se hace referencia al programa “Inclusion Health” (Salud integradora) como una medida adoptada para mejorar el acceso a la salud de los grupos vulnerables (véase el párr. 182). Proporcionese información adicional sobre las medidas específicas aplicadas para garantizar que las mujeres itinerantes y las mujeres romaníes tengan acceso a educación, empleo, vivienda y servicios de salud y de apoyo, al igual que las mujeres de minorías étnicas o religiosas.

20. Proporcionese más información sobre la aplicación del informe Corston (véase el párr. 22). Proporcionese también más información sobre la aplicación del programa que se menciona en el párrafo 202, cuyo objetivo es proporcionar servicios de salud mental de calidad a las reclusas, así como sobre las medidas adoptadas para brindarles un trato que tenga en cuenta las cuestiones de género.

21. Proporcionese información sobre la eliminación de las salvaguardias a los migrantes empleados como trabajadores domésticos, en particular las mujeres, en virtud del visado de trabajo para trabajadores del exterior que, según se informa, aumenta el riesgo de que las empleadas domésticas se vean sujetas a abusos y explotación. Proporcionese información también sobre las medidas aplicadas para mejorar el acceso de las mujeres refugiadas y solicitantes de asilo a la atención de la salud, el mercado laboral, los recursos judiciales y los servicios sociales.

**Matrimonio y relaciones familiares**

22. Proporcionese una actualización sobre el estado en que se encuentra la consideración de las propuestas formuladas en el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos titulado “Cohabitation: The Financial Consequences of Relationship Breakdown” (La cohabitación: consecuencias económicas de la ruptura de la relación) (véase el párr. 232), con miras a salvaguardar la igualdad de derechos de las mujeres frente a los hombres.

---